



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.824.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S", N° 271561/3, Fichero N° 73, que tuvo entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08039-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prioritario el desarrollo de sistemas de movilidad sustentables, entre los que se encuentra el uso del Transporte Público de Pasajeros.

Que el sistema de transporte público cubre en su recorrido a una gran mayoría de los barrios y los establecimientos educativos que conforman el entramado de la ciudad.

Que la implementación del boleto educativo gratuito incentivará el uso del transporte público en la franja más joven de la ciudadanía, quienes a su vez incorporarán y/o trasladarán los beneficios de la utilización del sistema a la franja adulta.

Que dicho incentivo apunta a un cambio en la cultura de la movilidad de los rafaelininos, con el objetivo de aumentar el uso de medios más sustentables como es el caso del transporte público y con ello disminuir el uso de vehículos particulares en beneficio de un mayor ordenamiento del tránsito de la ciudad.

Que, si bien actualmente para las familias de los sectores más vulnerables existe la posibilidad de acceder a Pases Libres para el uso del sistema de transporte público de pasajeros, a través de un estudio socio económico, resulta conveniente universalizar el beneficio de manera de generar condiciones de igualdad que permitan el acceso a la educación.

Que el servicio de transporte público de pasajeros de la Municipalidad de Rafaela cuenta con un sistema de cobro por medio de la Tarjeta Electrónica de Pasajeros (TEP), a través del cual hoy brinda una bonificación a estudiantes de acuerdo a los cuadros tarifarios aprobados oportunamente, y a través del cual resulta factible técnicamente la implementación de distintos beneficios.

Que la próxima incorporación de minibuses permitirá cubrir la demanda prevista con mayor seguridad, considerando que resultará necesario dotar el servicio con coches de refuerzo en los horarios pico.

Que evaluada la capacidad económica del Municipio en general y el

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

sistema de transporte público en particular, resulta factible afrontar los costos de implementación considerando que estos resultan una inversión para los objetivos generales de movilidad en la ciudad y del bien común de los ciudadanos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Crease en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito para estudiantes y docentes de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado.

Art. 2º) Para gozar del beneficio los usuarios deberán acreditar su calidad de estudiante y/o docente activo a través de una certificación otorgada por la entidad educativa a la que asisten o donde ejercen su actividad docente.

Art. 3º) El beneficio garantizará la cobertura de los viajes necesarios para la asistencia a las instituciones educativas durante el cronograma escolar en turnos y contra turnos.

Art. 4º) El beneficio consistirá en una cantidad de viajes establecida por la reglamentación considerando el régimen de asistencia correspondiente a las distintas etapas escolares y establecimientos educativos. En caso de agotarse dicha cantidad los beneficiarios deberán abonar el costo del servicio correspondiente a la tarifa general.

Art. 5º) El beneficio tendrá validez durante el año en el que se otorga debiendo revalidarse la condición de alumno regular o docente activo semestralmente, venciendo el 31 de diciembre de cada año, no siendo acumulable en los años siguientes.

Art. 6º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar los gastos de emisión de la tarjeta TEP para la obtención del beneficio.

Art. 7º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el beneficio a los asistentes a cursos o capacitaciones que pudieran considerarse de interés municipal y social previo convenio entre las entidades u organismos organizadores y la Municipalidad de Rafaela.

Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la operatividad para el efectivo cumplimiento de la presente norma legal.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los quince días del//
mes de septiembre del año dos mil
dieciséis. -----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela